



## AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

### **Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Escuela de la Edificación para la promoción del programa “Máster en Gestión de Activos Inmobiliarios y Servicios (Facility Management)”. Expte.: 334/2014**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Escuela de la Edificación para la promoción del Programa “Máster en Gestión de Activos Inmobiliarios y Servicios (Facility Management)”, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA DE LA EDIFICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA “MÁSTER EN GESTIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS (FACILITY MANAGEMENT)”

En el Ayuntamiento de la Ciudad de Segovia, a \_\_de \_\_\_\_de 2014

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, asistido en este acto por la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_.

Y de otra, el Sr. D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, Presidente de la Fundación Escuela de la Edificación, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, 28013 de Madrid.

#### INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, con domicilio en Plaza Mayor núm.1, y C.I.F. P-4022600-C.

El segundo, en nombre y representación de la Fundación Escuela de la Edificación, en virtud del párrafo segundo del artículo 15º y del artículo 23º de sus Estatutos, depositados en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, tienen y se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento de este documento de Convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

PRIMERO.- La Fundación Escuela de la Edificación es una fundación docente privada de carácter permanente y finalidad no lucrativa, instituida en noviembre de 1981, con personalidad jurídica propia y que goza de plena capacidad de obrar.

SEGUNDO.- La Fundación tiene por objeto la función educadora, de promoción, protección, fomento y gestión de toda clase de actividades relacionadas con el desarrollo profesional de los titulados universitarios y profesionales del sector de la edificación. Siendo su objetivo fundamental el de la formación de postgrado al más alto nivel en aspectos técnicos, humanos, legales y de gestión.

TERCERO.- Para el cumplimiento de los objetivos y funciones reseñadas en sus Estatutos, la Fundación Escuela de la Edificación, puede suscribir convenios de colaboración con Universidades y con otras entidades y empresas públicas o privadas.

CUARTO.- Que ambas partes consideran vigente la necesidad de colaborar en la formación de postgrado a los titulados universitarios del sector de la edificación.

QUINTO.- Que es deseo expreso de la Fundación Escuela de la Edificación y del Ayuntamiento de Segovia, suscribir este Convenio, tendente a la promoción y mejor desarrollo



profesional de los alumnos del programa “Máster en Gestión de Activos Inmobiliarios y Servicios (Facility Management)”

Que conforme a todo lo anteriormente expuesto, los intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización de las actividades que a continuación se detallan, y que se registrá conforme a lo expuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Escuela de la Edificación en la VI Edición del “Máster en Gestión de Activos Inmobiliarios y Servicios (Facility Management)”.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Segovia colaborará en la VI edición del “Máster en Gestión de Activos Inmobiliarios y Servicios (Facility Management)” que se está impartiendo actualmente, permitiendo que el grupo de trabajo compuesto por los siguientes alumnos: Javier Arribas Díaz, María Fernández Jiménez, Diego Palomo Palomo y Antonio Reguera Mínguez, puedan realizar el Proyecto final de Máster consistente en la implantación del Facility Management en la Administración Local, en concreto en el Ayuntamiento de Segovia. Para lo cual el Ayuntamiento de Segovia facilitará al grupo de trabajo: la documentación e información que estime oportuno, visitas a las áreas objeto del proyecto, así como, las entrevistas necesarias con el personal encargado de la gestión de inmuebles y servicios, según las normas que tenga establecidas el Ayuntamiento de Segovia. No obstante, tanto la Fundación Escuela de la Edificación como el grupo de trabajo, se comprometen a respetar la confidencialidad sobre los datos derivados de la información que se les facilite. En este sentido, ni los alumnos ni ninguna persona vinculada al Master o a la Fundación quedan autorizados por la mera suscripción de este Convenio a hacer públicos ninguno de los datos facilitados por el Ayuntamiento de Segovia, tanto en forma de documentos como durante las entrevistas con el personal municipal, salvo que los mismos, por su propia naturaleza, tengan ya carácter público.

TERCERA.- Al final de la VI edición del “Máster en Gestión de Activos Inmobiliarios y Servicios (Facility Management)”, el Ayuntamiento de Segovia recibirá una copia del Proyecto realizado por los alumnos y que ha sido tutelado por el Máster, por si el sistema de gestión resulta de su interés. Además, las partes podrán acordar la realización de actos públicos en las que se den a conocer a los ciudadanos de la Ciudad de Segovia aspectos vinculados al Proyecto en cualquiera de sus fases (ruedas de prensa, notas informativas, exposición, etc.).

CUARTA.- Cualquier otra propuesta de interés común a ambas partes que se propusiera al amparo de este Convenio y que sea ajena al programa “Máster en Gestión de Activos Inmobiliarios y Servicios (Facility Management)” se acordaría, en su caso, mediante la firma de Adenda al mismo o mediante convenio específico, de conformidad con la legislación aplicable.

QUINTA.- Entrada en vigor y duración.

Este Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia será de 1 año.

SEXTA.- Extinción del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración se extinguirá por las presentes causas:

A. Por la finalización del plazo de duración del mismo.

B. De mutuo acuerdo.

C. A voluntad de cualquiera de las partes, fundada en el incumplimiento grave o reiterado de la otra parte, de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- Jurisdicción Competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio, las partes se someterán al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben y rubrican el presente documento de Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SEGOVIA

POR LA FUNDACIÓN ESCUELA  
DE LA EDIFICACIÓN

D.

D.

Segundo.- El Convenio aprobado será formalizado en Documento Administrativo, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Segovia.